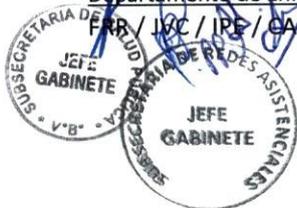




Ministerio de Salud
Subsecretaría de Salud Pública
División de Prevención y Control de Enfermedades
Departamento de Enfermedades Transmisibles



CIRCULAR B21 N° 02 /

SANTIAGO, 01 FEB 2024

**INDICACIONES USO DE ANTIVIRAL NIRMATRELVIR-RITONAVIR
(PAXLOVID®) PARA PACIENTES CON INFECCIÓN
POR SARS-CoV-2 NO SEVERA (VERSIÓN 4.0)**

I. ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud ha adquirido el antiviral **nirmatrelvir-ritonavir (Paxlovid®)** como parte de las alternativas terapéuticas para el tratamiento de COVID-19. Este medicamento se utiliza para pacientes con infección por SARS-CoV-2 no severa, que cumplen con criterios que los clasifican como población de alto y moderado riesgo de progresar a enfermedad grave, según criterios de la Organización Mundial de la Salud¹:

- **Alto:** Personas inmunodeprimidas con COVID-19 confirmado
- **Moderado:**
 - a. Personas mayores de 65 años con COVID-19 confirmado
 - b. Personas con afecciones como obesidad, diabetes y/o afecciones crónicas, en particular la enfermedad pulmonar obstructiva crónica o una enfermedad renal o hepática y cáncer, con COVID-19 confirmado
 - c. Personas con discapacidad con COVID-19 confirmado

Los pacientes con indicación de este tratamiento podrán ser casos de manejo ambulatorio o pacientes hospitalizados no severos, y se recomienda iniciar el tratamiento antes de 5 días desde el inicio de los síntomas, sin embargo, esto puede variar de acuerdo a criterio médico.

Tal como se ha instruido, es obligatoria la notificación en Epivigila de personas con COVID-19.

Posología

La dosis estándar Paxlovid® corresponde a 300 mg de nirmatrelvir (dos tabletas de 150 mg) junto a 100 mg de ritonavir (una tableta), por vía oral cada 12 horas durante 5 días. El tratamiento debe ser administrado lo más precozmente posible dentro de los primeros 5 días de iniciado los síntomas.

¹ La OMS actualiza las directrices sobre los tratamientos contra la COVID-19. Disponible en <https://www.who.int/es/news/item/10-11-2023-who-updates-guidelines-on-treatments-for-covid-19>

Para personas con función renal moderadamente reducida (VFGe entre 30 a 59 ml/min/1.73m²), la dosis es una tableta de nirmatrelvir de 150 mg junto a una tableta de ritonavir de 100 mg, por vía oral cada 12 horas durante 5 días.

Criterios de exclusión

Las siguientes personas no deben recibir tratamiento con nirmatrelvir-ritonavir:

- Menores de 12 años
- Peso inferior a 40 kg.
- Insuficiencia renal grave (incluyendo pacientes en diálisis)
- Insuficiencia hepática grave.
- Hipersensibilidad a nirmatrelvir o ritonavir.
- Presencia de potenciales interacciones farmacológicas graves.
- Personas en tratamiento de tuberculosis.

Este antiviral presenta múltiples interacciones con diversos fármacos que proscriben su uso, por lo que se debe evaluar la presencia de estas interacciones en cada paciente individual.

En caso de reacciones adversas al fármaco, ésta debe ser notificada según las instrucciones de fármaco vigilancia del Instituto de Salud Pública.

Distribución del Medicamento

En esta etapa de la estrategia, este antiviral será utilizado en los servicios de urgencia, hospitalarios y de atención primaria de salud (SAR/SAPU), así como en los centros de salud familiar del sistema público y privado del país. Frente a lo último, es necesario reforzar que las medidas tomadas actualmente por el Ministerio de Salud, son para facilitar la implementación de esta estrategia en APS, es decir, si bien la dispensación se realizará en la urgencia APS, se promueve que la prescripción sea realizada, ya sea en este mismo lugar, como en la atención de morbilidad habitual de los Centros de Salud Familiar.

Esta estrategia podrá ser utilizada hasta la fecha de caducidad o de acuerdo con stock disponible. El médico tratante puede indicar el tratamiento en usuarios hospitalizados y usuarios atendidos en servicios de urgencia, el que debe ser dispensado sin costo a las personas que lo requieran, con la correspondiente receta médica, cumpliendo con los criterios de inclusión.

En el caso de que una persona beneficiaria de FONASA, ISAPRE o de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública (FF. AA), cuente con una receta médica con indicación de Paxlovid® del médico tratante, cumpla con los criterios de indicación del antiviral y que, en el lugar de primera atención, no cuenten con stock del medicamento, el establecimiento deberá realizar las gestiones para que el paciente acceda al tratamiento. Esto debe realizarse solicitando el medicamento a la institución que lo abastece de stock (SS en sistema público y SEREMI en privados) o derivando al paciente a un establecimiento cercano que sí cuenta con stock, previa coordinación para que en el establecimiento estén a la espera del paciente derivado.

Las personas que cuenten con una receta médica con indicación de Paxlovid® de médico tratante, cumplan con los criterios de indicación del antiviral, también tendrán la alternativa de acercarse directamente al servicio de urgencia de atención primaria (SAR/SAPU) más cercano a su ubicación, para el retiro de este medicamento, previa consulta médica abreviada, para registro y trazabilidad en la entrega de este medicamento. De la misma forma, de contar con una atención espontánea de salud, el paciente podrá solicitar el medicamento en la farmacia o centro de urgencia más cercano, que cuente con este medicamento.

Los referentes de Seremi y de Servicio de Salud (SS) deben generar una coordinación virtuosa para mantener una comunicación fluida y una mirada de stock regional de las dosis de tratamientos, para que esté al alcance de cualquier ciudadano/a que cumpla con los criterios de indicación. Esta comunicación y la manera de coordinarse será definida por los mismos referentes de cada institución.

Serán los Servicios de Salud respectivos, los encargados de abastecer a los servicios de urgencia UEH, SAR, SAPU, de la red pública según su consumo. A su vez, serán las SEREMI quienes distribuyan los medicamentos a los establecimientos privados y dependientes de las FF. AA, de atención cerrada que cuenten con servicios de urgencia. Se repondrán las unidades del medicamento a los establecimientos contra los consumos informados.

La manera de coordinar este abastecimiento de los centros públicos y privados debe ser un acuerdo entre los referentes que supervisan este proceso (en Servicios de Salud y SEREMI), con una mirada regional y de igualdad de acceso al tratamiento para todas/os las/os usuarias/os que lo requieran. En los territorios que por situación geográfica, los centros de salud se encuentren muy alejados, de su SEREMI o Servicio de salud, se les distribuirá un stock, para ser utilizado en los casos que cumplen con los criterios de indicación. Esta situación es especialmente relevante para los territorios insulares.

En circulares anteriores se explicitaba la obligatoriedad del registro en plataforma centralizada del uso de este medicamento, requerimiento NO vigente una vez que se publique el presente documento, quedando sin efecto instrucciones de circulares previamente emitidas:

- B21 N°001 del 27 de enero del 2023
- B21 N°07 del 15 de marzo del 2023
- B21 N°14 del 17 de octubre del 2023
- B21 N°16 del 14 de noviembre del 2023

En caso de consultas referentes a la disponibilidad y uso de este antiviral, comunicarse con SALUD RESPONDE al fono 6003607777 o al correo paxlovid@minsal.cl

Les saludan atentamente,


DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES


ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Distribución:

- Gabinete Sra. Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretario de Redes Asistenciales
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país (16)
- Directores Servicios de Salud del país (29)
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División de Planificación Sanitaria
- División de Gestión de la Red Asistencial
- División de Atención Primaria
- División Jurídica MINSAL
- Departamento de Epidemiología
- Departamento Enfermedades Transmisibles
- Oficina de Partes y Archivo